



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 11 OCT 2019

Expediente:	11001333503020180027400
Demandante:	Ervin Romero Osuna
Demandado:	Rama Judicial Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 02 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá, entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 30 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho en ejercicio de sus facultades, avocará conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra; por consiguiente, se procederá a programar fecha para celebrar la audiencia inicial.

Téngase en cuenta que la parte demandada guardó silencio del auto admisorio y del traslado de la demanda, el cual fue notificado el 02 de abril de 2018 mediante correo electrónico, tal como consta a folio 39 del expediente.

Así las cosas, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 del CPACA, toda vez que se observa que la actuación administrativa por parte del demandante inició el 30 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

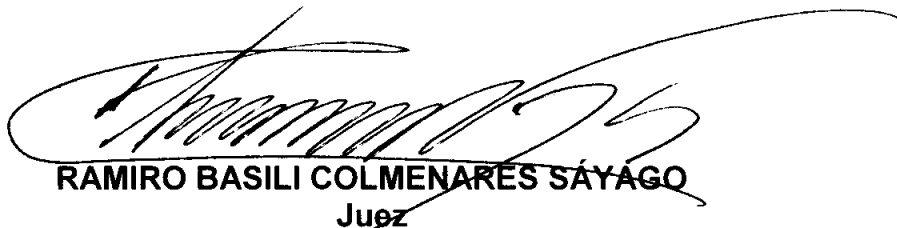
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, para el día **treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, en las instalaciones de las Salas de Audiencias ubicadas en la sede de este Despacho.

TERCERO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en

el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Notifíquese


RAMIRO BASILI COLMENARES SÁYAGO
Juez

RBCS/sfgr

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO judicial a las partes la providencia anterior hoy <u>15 octubre 2019</u> en BOGOTÁ.	
SECRETARÍA	





**JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 11 de Julio 2019

Expediente:	11001333503020170032900
Demandante:	PAOLA JULIETH FUERTE VARGAS
Demandado:	LA NACION RAMA JUDICIAL

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 02 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 30 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, toda vez que se observa que la actuación administrativa por parte del demandante inicio el 23 de febrero de 2017 visible a folio 2 del plenario.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., que se llevará a cabo el día martes **veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, a las **(11:00 a.m.)**. La sala de audiencias será indicada por el Despacho el día de la audiencia.

Así mismo convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **María Isabel Sarmiento Castañeda**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.249.806 de Bogotá, y portadora de la tarjeta

profesional de abogada No. 137.033 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de entidad la demandada, de conformidad y para los efectos señalados en el poder obrante a folio 51 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **Daniela Alejandra Páez Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.569.215 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 306.417 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de entidad la demandada, de conformidad y para los efectos señalados en el poder obrante a folio 62 del expediente.

SEXTO: DAR POR TERMINADO, el poder otorgado a la doctora **María Isabel Sarmiento Castañeda**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.249.806 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 137.033 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de CGP.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase


RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO
Juez

RBCS/hemr

JUZGADO TERCERA ADMINISTRATIVO	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO judicial a las partes la providencia anterior hoy <u>15-October-2019</u> a las <u>10:00 a.m.</u>	
SECRETARÍA	